#### Señores:

**DETERMINADOS** JOSE A. **BARRETO** CARDENAS Y/O **HEREDEROS** INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.649 de Ovejas, FLORENTINO BUELVAS MONTES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.834.254 de Corozal, ERASMO SEGUNDO ARRIETA ECHAVEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.031 de Ovejas, JOSE VICENTE VITOLA ZABALA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.613 de Ovejas, LEONIDAS CARDENAS OLIVERA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.744 de Ovejas, PEDRO ANTONIO RIVERA MENDOZA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 946.351 de Coloso, MANUEL ENRIQUE NOVOA RIVERO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 4.989.372 de Aracataca, JULIO IGNACIO SALCEDO QUIROZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 939.294 de Morroa, LELIS MANUEL DIAZ CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.849.560 de Palmitos, FELIX A. NARVAEZ LOPEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.281 de Ovejas, JOSE JOAQUIN PEREZ PEÑATE Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 6.639.727 de Sahagún, ROBERTO SALCEDO QUIROZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.021 de Ovejas, ELIECER FRANCISCO GUERRA ARRIETA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.172 de Ovejas, MARCO TULIO GUERRA CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.780 de Ovejas, AGUSTIN ARCADIO MONTERROSA MARTINEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.106.089 de El Carmen de Bolívar, LUIS FRANCISCO GUTIERREZ CHAMORRO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.105.970 de El Carmen de Bolívar, ISIDRO JOSE GUERRA ARRIETA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 946.876 de Chalan, DANIEL GUERRA MARTINEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.774 de Ovejas, JULIO **DETERMINADOS** HEREDEROS **TORRES** Y/O RAFAEL **MADERA** INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.860.538 de El Carmen de Bolívar, MANUEL DE JESUS CARDENAS GARRIDO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.859.025 de El Carmen de Bolívar, CRISTO RAFAEL DIAZ CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS,

1

SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S NIT: 900.858-096-4







quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.396 de Ovejas, CELSO CARDENAS Y/O HEREDEROS **DETERMINADOS** OLIVERA INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.743 JOSE MARIA CHAVEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.160 de Corozal, FIDEL ANTONIO REYES RUIZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.475 ANTONIO GUERRA ARRIETA Y/O HEREDEROS Corozal. MANUEL DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.400 de Ovejas, ISMAEL ORTIZ CAUSADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.520 de Ovejas, JOSE BLAS RODRIGUEZ ACOSTA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.760 de Ovejas. FELIX FRANCISCO ORTIZ FLOREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.918.161 de Ovejas, NICANOR ALFONSO ARIAS PINEDA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.436 de Ovejas, JOSE DE LOS SANTOS CORREA OROZCO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 942.499 de Ovejas, JAVIER ANTONIO FONTALVO JIMENEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.142 de Ovejas, JOSE PAULINO OLIVERA ZABALA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.531 de Ovejas, JOSE DE JESUS PEREZ ALVAREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.917.584 de Ovejas, FRANCISCO CARDENAS CAUSADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.663 de Ovejas, ATILANO **FRANCISCO** BARRIOS ORTIZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.493 de Ovejas. ABRAHAM FRANCISCO JIMENEZ SOLIS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 941.812 de Ovejas, HECTOR MANUEL VERBEL PADILLA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 941.830 de Ovejas, JOSE MODESTO FERIA TARRA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.833.676 de Corozal, MANUEL ANTONIO NOVOA MERCADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.056 de Corozal. Jose Damian Perez Montes y/O Herederos Determinados e INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.033 de Ovejas, ANGEL CUSTODIO CARABALLLO BARRETO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.917.412 de Ovejas, EMIRO DE JESUS BUELVAS MARTINEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.305.358 de Corozal, MANUEL **HEREDEROS DETERMINADOS VASQUEZ** RIVERA Y/O INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.785 de Ovejas, LUIS GUILLERMO GARCIA ALMANZA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.918.084 de Ovejas, REYES ENRIQUE FERIA TARRA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 913.204 de Corozal, JOSE MOISES PEÑATES RAMBAUT

SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S







Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 9.105.621 de El Carmen de Bolívar, CARLOS ARTURO PEÑATES BENITEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.912.138 de Morroa, JOSE DE LA CRUZ MENDOZA MONTES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.858 de Ovejas, EMPERATRIZ GUTIERREZ GONZALEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 23.019.389 de Ovejas, REINALDO MANUEL VERGARA MERCADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 6.809.039 de Sincelejo, AUGUSTO ANGULO CONTRERAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS BENJAMIN INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.989 de Ovejas, JOSE ANTONIO ORTIZ CAUSADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.498 de Ovejas, FRANCISCO M. ALVAREZ GONZALEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. ROSA MARIA FERIA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E 946.434 de Colosó, INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. de Corozal, JUAN MANUEL FERIA TARRA Y/O HEREDEROS 22.860.690 DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.834.183 de Corozal, AULOGELIO RIVERA BELTRAN Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 946.119 de Colosó, JULIO RAFAEL MARTINEZ BUELVAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 9.105.635 de El Carmen de Bolívar, SIMON E. VERGARA NARVAEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.566.547 de Sahagún, NESTOR RAFAEL ARIAS BERRIO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.918.164 de Ovejas, ANTONIO JOSE MARTINEZ TARRA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.305.055 de Ovejas, EUGENIO MARQUEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 939.274 de Morroa, JOSE DE LA CRUZ MENDOZA VELASQUEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.917.839 de Ovejas, GASPAR DE LOS REYES RICERO RIVERO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 946.121 de Colosó, JULIO SEGUNDO NOVOA ORTEGA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.863.164 de El Carmen de Bolívar, MARCO TULIO BUELVAS CONTRERAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.380 de Ovejas, JUAN MANUEL COLON MARQUEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 939.469 de Morroa, JOSE MIGUEL CARDENAS CONTRERAS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.343.293 Pereira, MANUEL ENRIQUE NOVOA RIVERO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 4.989.372 de Aracataca, JULIO SEGUNDO NOVOA VILLEGAS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.863.165 de El Carmen de Bolívar, URIEL ENRIQUE MENDOZA LUNA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.918.186 de Ovejas, CELSO DONALDO LARA

SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S NIT: 900.858-096-4







BARRETO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 9.170.259 de San Jacinto, CARLOS ARTURO MERCADO CASTILLO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.916.015 de Morroa, ANDRES SANTIAGO MERCADO SALGADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.325 de Corozal, y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS — ANT, entidad estatal de orden nacional identificada con NIT No.900948953-8.

Predio denominado Finca la Europa y Ceja Grande

Vereda/Barrio: Ovejas Municipio: Ovejas (sucre).

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 007 de

2015, suscrito el 3 de Julio de 2015.

Asunto: Notificación por Aviso de la Resolución No. 20216060012495

de fecha 27 de julio de 2021.

# Respetados señores;

La suscrita, Representante Legal de LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S., identificada con Nit. 900.858.096-4, en virtud del Contrato de Concesión de la referencia; procedió a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) con el envío de la citación para la notificación de la Resolución No. 20216060012495 de fecha 27 de julio de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Puerta de Hierro Palmar de Varela y Carreto Cruz del Viso, en la Unidad Funcional 1, Sector Puerta de Hierro Carmen de Bolívar, ubicado en la Vereda Barrio Ovejas, Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre." A la dirección del predio denominado Finca la Europa y Ceja Grande, ubicado en la Vereda/Barrio Ovejas, Municipio de Ovejas, departamento de Sucre, la cual fue entregada por la empresa de mensajería "Servicios Postales Nacionales S.A. 472", mediante guía de envío No. RB788896500 con fecha de admisión 09 de agosto de 2021, y que fue recibida el 11 de agosto de 2021, en el mentado inmueble por el señor ANDRES MANUEL NARVAEZ REYES identificado con cédula de ciudadanía N° 18760735, sin que hasta la fecha se haya podido surtir la notificación personal a los señores JOSE A. BARRETO CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.649 de Ovejas, **HEREDEROS** DETERMINADOS FLORENTINO BUELVAS **MONTES** Y/O INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.834.254 de Corozal, ERASMO SEGUNDO ARRIETA ECHAVEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.031 de Ovejas, JOSE VICENTE VITOLA ZABALA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de

SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S

NIT: 900.858-096-4







ciudadanía No. 942.613 de Ovejas, LEONIDAS CARDENAS OLIVERA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.744 de Ovejas, PEDRO ANTONIO RIVERA MENDOZA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 946.351 de Coloso, MANUEL ENRIQUE NOVOA RIVERO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 4.989.372 de Aracataca, JULIO IGNACIO SALCEDO QUIROZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 939.294 de Morroa, LELIS MANUEL DIAZ CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.849.560 de Palmitos, FELIX A. NARVAEZ LOPEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.281 de Ovejas, JOSE JOAQUIN PEREZ PEÑATE Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 6.639.727 de Sahagún, ROBERTO SALCEDO QUIROZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.021 de Ovejas, ELIECER FRANCISCO GUERRA ARRIETA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.172 de Ovejas, MARCO TULIO GUERRA CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.780 de Ovejas, AGUSTIN ARCADIO MONTERROSA MARTINEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.106.089 de El Carmen de Bolívar, LUIS FRANCISCO GUTIERREZ CHAMORRO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.105.970 de El Carmen de Bolívar, ISIDRO JOSE GUERRA ARRIETA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 946.876 de Chalan, DANIEL GUERRA MARTINEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.774 de Ovejas. JULIO **DETERMINADOS** Y/O **HEREDEROS** RAFAEL MADERA TORRES INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.860.538 de El Carmen de Bolívar, MANUEL DE JESUS CARDENAS GARRIDO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.859.025 de El Carmen de Bolívar, CRISTO RAFAEL DIAZ CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.396 de Ovejas, CELSO Y/O **HEREDEROS** DETERMINADOS CARDENAS OLIVERA INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.743 JOSE MARIA CHAVEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.160 de Corozal, FIDEL ANTONIO REYES RUIZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.475 **ARRIETA** Y/O **HEREDEROS** ANTONIO **GUERRA** Corozal. MANUEL DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.400 de Ovejas, ISMAEL ORTIZ CAUSADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.520 de Ovejas, JOSE BLAS RODRIGUEZ ACOSTA Y/O

SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S NIT: 900.858-096-4 Carretera Troncal de Occidente, Ruta Nacional 2515 kilómetro 87. San Jacinto, Bolívar







HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.760 de Ovejas, FELIX FRANCISCO ORTIZ FLOREZ. quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.918.161 de Ovejas, NICANOR ALFONSO ARIAS PINEDA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.436 de Ovejas, JOSE DE LOS SANTOS CORREA OROZCO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. JAVIER ANTONIO FONTALVO JIMENEZ Y/O HEREDEROS 942.499 de Ovejas, DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de JOSE PAULINO OLIVERA ZABALA Y/O ciudadanía No. 3.917.142 de Ovejas, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.531 de Ovejas, JOSE DE JESUS PEREZ ALVAREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.917.584 de Ovejas, FRANCISCO CARDENAS CAUSADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.663 de Ovejas, ATILANO FRANCISCO BARRIOS ORTIZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.493 de Ovejas, ABRAHAM FRANCISCO JIMENEZ SOLIS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 941.812 de Ovejas, HECTOR MANUEL VERBEL PADILLA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 941.830 de Ovejas, JOSE MODESTO FERIA TARRA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.833.676 de Corozal, MANUEL ANTONIO NOVOA MERCADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.056 de Corozal. Jose Damian Perez Montes y/O Herederos Determinados e INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.033 de Ovejas, ANGEL CUSTODIO CARABALLLO BARRETO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.917.412 de Ovejas, EMIRO DE JESUS BUELVAS MARTINEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.305.358 de Corozal, MANUEL **HEREDEROS DETERMINADOS RIVERA** Y/O **ESTEBAN VASQUEZ** INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.785 de Ovejas, LUIS GUILLERMO GARCIA ALMANZA, quien se identifica con la cedula de REYES ENRIQUE FERIA TARRA Y/O ciudadanía No. 3.918.084 de Ovejas, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 913.204 de Corozal, JOSE MOISES PEÑATES RAMBAUT Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 9.105.621 de El Carmen de Bolívar, CARLOS ARTURO PEÑATES BENITEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.912.138 de Morroa, JOSE DE LA CRUZ MENDOZA MONTES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.858 de Ovejas, EMPERATRIZ GUTIERREZ GONZALEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 23.019.389 de Ovejas, REINALDO MANUEL VERGARA MERCADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 6.809.039 de Sincelejo, AUGUSTO BENJAMIN ANGULO CONTRERAS Y/O **HEREDEROS** DETERMINADOS INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.989 de Ovejas, JOSE ANTONIO ORTIZ CAUSADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E

6

SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S NIT: 900.858-096-4







INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.498 de Ovejas, FRANCISCO M. ALVAREZ GONZALEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. ROSA MARIA FERIA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E 946.434 de Colosó, INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 22.860.690 de Corozal, JUAN MANUEL FERIA TARRA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.834.183 de Corozal, AULOGELIO RIVERA BELTRAN Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 946.119 de Colosó, JULIO RAFAEL MARTINEZ BUELVAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 9.105.635 de El Carmen de Bolívar, SIMON E. VERGARA NARVAEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.566.547 de Sahagún, NESTOR RAFAEL ARIAS BERRIO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.918.164 de Ovejas, ANTONIO JOSE MARTINEZ TARRA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.305.055 de Ovejas, EUGENIO MARQUEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 939.274 de Morroa, JOSE DE LA CRUZ MENDOZA VELASQUEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.917.839 de Ovejas, GASPAR DE LOS REYES RICERO RIVERO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 946.121 de Colosó, JULIO SEGUNDO NOVOA ORTEGA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.863.164 de El Carmen de Bolívar, MARCO TULIO BUELVAS CONTRERAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.380 de Ovejas, JUAN MANUEL COLON MARQUEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 939.469 de Morroa, JOSE MIGUEL CARDENAS CONTRERAS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.343.293 Pereira, MANUEL ENRIQUE NOVOA RIVERO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 4.989.372 de Aracataca, JULIO SEGUNDO NOVOA VILLEGAS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.863.165 de El Carmen de Bolívar, URIEL ENRIQUE MENDOZA LUNA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.918.186 de Ovejas, CELSO DONALDO LARA BARRETO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 9.170.259 de San Jacinto, CARLOS ARTURO MERCADO CASTILLO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.916.015 de Morroa, ANDRES SANTIAGO MERCADO SALGADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.325 de Corozal, y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, entidad estatal de orden nacional identificada con NIT No.900948953-8.

Agotado el término legal de la citación para la notificación personal, se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se requiere notificar del presente

SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S NIT: 900.858-096-4 Carretera Troncal de Occidente, Ruta Nacional 2515 kilómetro 87. San Jacinto, Bolívar









acto administrativo a los destinatarios de este aviso, quienes figuran como titulares del derecho real de dominio inscrito del inmueble requerido.

Con el objeto de dar cumplimiento a la ley se procede a **NOTIFICAR POR AVISO** la Resolución No. **20216060012495** de fecha 27 de julio de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Puerta de Hierro Palmar de Varela y Carreto Cruz del Viso, en la Unidad Funcional 1, Sector Puerta de Hierro Carmen de Bolívar, ubicado en la Vereda Barrio Ovejas, Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre", correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial PHPV-1-077, identificado con la cedula catastral No. 7050800010000000000110000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 342-26736 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal.

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismo, en caso de que en el predio no se reciba la comunicación o se desconozca la información sobre el destinatario el **AVISO** con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica de la Sociedad CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S. y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para su conocimiento, acompaño al presente Aviso copia de la Resolución **No. 20216060012495** de fecha 27 de julio de 2021, y se le informa que Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Dora Adriana Rivera Varga

Gerente General

Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S, Firma delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI

Anexo: Resolución No. 20216060012495 de fecha 27 de julio de 2021

Elaboró: ARC Revisó: JHSM Aprobó: DARV

8

NIT: 900.858-096-4
Carretera Troncal de Occidente, Ruta Nacional 2515 kilómetro 87. San Jacinto, Bolívar

SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S









#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

#### AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060012495 

Fecha: 27-07-2021

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Puerta de Hierro Palmar de Varela y Carreto Cruz del Viso, en la Unidad Funcional 1, Sector Puerta de Hierro Carmen de Bolivar, ubicado en la Vereda Barrio Ovejas, Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre.

## EL CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como



Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367 Documento firmado digitalmente Sistema de gestión documental Orfeo.



el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S., el Contrato de Concesión No. 007 del 03 de julio 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado "Puerta de Hierro-Palmar de Varela y Carreto Cruz del Viso", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Puerta de Hierro - Palmar de Varela y Carreto - Cruz del Viso, Unidad Funcional 1, Sector Puerta de Hierro - Carmen de Bolívar", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **PHPV-1-077** de fecha 28 de noviembre de 2019, elaborada por Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S, en la Unidad Funcional 1, Sector Puerta de Hierro - Carmen de Bolívar, con un área requerida de terreno de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE COMA SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (239,73 M2).** 

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **34+337,33 Km** y final **34+371,73 Km** (margen izquierda), el cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado Finca La Europa y Ceja Grande, ubicado en la Vereda/Barrio Ovejas, Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre, identificado con cédula catastral No. **705080001000000020011000000000** y folio de matrícula inmobiliaria **No. 342-26736** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE**: En longitud de 35,49 m, con CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE. (P12-P1) Y (P1-P3), **SUR**: En longitud de 0 m, con AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y OTROS - HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS (P11), **ORIENTE**: En longitud de 16,38 m, con AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y OTROS - HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS (P11-P12), y **OCCIDENTE**: En longitud de 35,57 m, con AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y OTROS - HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS (P3-P11). Incluyendo las mejoras, construcciones anexas y cultivos y especies que se relacionan a continuación:

ITE M	<b>DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS</b> MEJORATARIA SHIRLEY DEL CARMEN PALENCIA MANJARRES CC: 33.309.117 Tel 3215053599	CANT	UNID
1	Cerca 1.3 hilos alambre de púa mixtos con postes de madera y cactus 0.50 metros de distancia.	35.49	m2

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES					
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN		
GUASIMO (D=0.20m - 0.40m)	1		un		
CEIBA BONGA (D= < - 0.20m)	4		un		
MANDARINA (D=0.20m - 0.40m)	4		un		
CEDRO (D=0.20m - 0.40m)	2		un		
MATARRATON (D= < - 0.20m)	9		un		
CEIBA BONGA (D=0.20m - 0.40m)	2		un		
MAMON (D= < - 0.20m)	4		un		
ANON (D= < - 0.20m)	1		un		
MAMON (D=0.20m - 0.40m)	1		un		
ORNAMENTALES	9		un		
ANON (D=0.20m - 0.40m)	1		un		
MANGO (D=0.20m - 0.40m)	1		un		
PLATANO	4		un		
CEDRO (D=0.20m - 0.40m)	1		un		
GUARUMO (D= < - 0.20m)	1		un		

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No 991 del 9 de diciembre del 1969 de la Notaria Segunda del Circulo de Sincelejo-Sucre.

Que los señores JOSE A. BARRETO CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.649 de Ovejas, FLORENTINO BUELVAS MONTES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.834.254 de Corozal, ERASMO SEGUNDO ARRIETA ECHAVEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.031 de Ovejas, JOSE VICENTE VITOLA ZABALA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.613 de Ovejas, LEONIDAS CARDENAS OLIVERA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.744 de Ovejas, PEDRO ANTONIO RIVERA MENDOZA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 946.351 de Coloso, MANUEL ENRIQUE NOVOA RIVERO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 4.989.372 de Aracataca, JULIO IGNACIO SALCEDO QUIROZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 939.294 de Morroa, LELIS MANUEL DIAZ CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.849.560 de Palmitos, FELIX A. NARVAEZ LOPEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.281 de Ovejas, JOSE JOAQUIN PEREZ PEÑATE Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 6.639.727 de Sahagún, ROBERTO SALCEDO QUIROZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.021 de Ovejas, ELIECER FRANCISCO GUERRA ARRIETA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS. quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.172 de Ovejas, MARCO TULIO GUERRA CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.780 de Ovejas, AGUSTIN ARCADIO MONTERROSA MARTINEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.106.089 de El Carmen de Bolívar, LUIS FRANCISCO GUTIERREZ CHAMORRO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.105.970 de El ISIDRO JOSE GUERRA ARRIETA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E Carmen de Bolívar, INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 946.876 de Chalan, DANIEL GUERRA MARTINEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.774 de Ovejas, JULIO RAFAEL MADERA TORRES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.860.538 de El Carmen de Bolívar, MANUEL DE JESUS CARDENAS GARRIDO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.859.025 de El Carmen de Bolívar, CRISTO RAFAEL DIAZ CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.396 de Ovejas, CELSO MANÚEL OLIVERA CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.743 de Ovejas, JOSE MARIA CHAVEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.160 de Corozal, FIDEL ANTONIO REYES RUIZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.475 de Corozal, MANUEL ANTONIO GUERRA ARRIETA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.400 de Ovejas, ISMAEL ORTIZ CAUSADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.520 de Ovejas, JOSE BLAS RODRIGUEZ ACOSTA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.760 de Ovejas, FELIX FRANCISCO ORTIZ FLOREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.918.161 de Ovejas, NICANOR ALFONSO ARIAS PINEDA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.436 de Ovejas, JOSE DE LOS SANTOS CORREA OROZCO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 942.499 de Ovejas, JAVIER ANTONIO FONTALVO JIMENEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.142 de Ovejas, JOSE PAULINO OLIVERA ZABALA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.531 de Ovejas, JOSE DE JESUS PEREZ ALVAREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.917.584 de Ovejas, FRANCISCO CARDENAS CAUSADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.663 de Ovejas, ATILANO FRANCISCO BARRIOS ORTIZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.493 de Ovejas, ABRAHAM FRANCISCO JIMENEZ SOLIS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 941.812 de Ovejas, HECTOR MANUEL VERBEL PADILLA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 941.830 de Ovejas, JOSE MODESTO FERIA TARRA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.833.676 de Corozal, MANUEL ANTONIO NOVOA MERCADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.056 de Corozal, JOSE DAMIAN PEREZ MONTES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.033 de Ovejas, ANGEL CUSTODIO CARABALLLO BARRETO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.917.412 de Ovejas, EMIRO DE JESUS BUELVAS MARTINEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.305.358 de Corozal, MANUEL ESTEBAN VASQUEZ RIVERA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.785 de Ovejas, LUIS GUILLERMO GARCIA ALMANZA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.918.084 de Ovejas,

REYES ENRIQUE FERIA TARRA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 913.204 de Corozal, JOSE MOISES PEÑATES

RAMBAUT Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 9.105.621 de El Carmen de Bolívar, CARLOS ARTURO PEÑATES BENITEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.912.138 de Morroa, JOSE DE LA CRUZ MENDOZA MONTES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.858 de Ovejas, EMPERATRIZ GUTIERREZ GONZALEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 23.019.389 de Ovejas, REINALDO MANUEL VERGARA MERCADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 6.809.039 de Sincelejo, AUGUSTO BENJAMIN ANGULO CONTRERAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.989 de Ovejas, JOSE ANTONIO ORTIZ CAUSADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.498 de Ovejas, FRANCISCO M. ALVAREZ GONZALEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 946.434 de Colosó. ROSA MARIA FERIA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de de Corozal, JUAN MANUEL FERIA TARRA Y/O HEREDEROS ciudadanía No. 22.860.690 DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.834.183 de Corozal, AULOGELIO RIVERA BELTRAN Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 946.119 de Colosó, JULIO RAFAEL MARTINEZ BUELVAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 9.105.635 de El Carmen de Bolívar, SIMON E. VERGARA NARVAEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.566.547 de Sahagún, NESTOR RAFAEL ARIAS BERRIO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.918.164 de Ovejas,

**ANTONIO JOSE MARTINEZ TARRA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.305.055 de Ovejas,

EUGENIO MARQUEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 939.274 de Morroa, JOSE DE LA CRUZ MENDOZA VELASQUEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.917.839 de Ovejas, GASPAR DE LOS REYES RICERO RIVERO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 946.121 de Colosó, JULIO SEGUNDO NOVOA ORTEGA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.863.164 de El Carmen de Bolívar, MARCO TULIO BUELVAS CONTRERAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.380 de Ovejas, JUAN MANUEL COLON MARQUEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 939.469 de Morroa, JOSE MIGUEL CARDENAS CONTRERAS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.343.293 Pereira, MANUEL ENRIQUE NOVOA RIVERO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 4.989.372 de Aracataca, JULIO SEGUNDO NOVOA VILLEGAS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.863.165 de El Carmen de Bolívar, URIEL ENRIQUE MENDOZA LUNA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.918.186 de Ovejas, CELSO DONALDO LARA BARRETO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 9.170.259 de San Jacinto, CARLOS ARTURO MERCADO CASTILLO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.916.015 de Morroa, ANDRES SANTIAGO MERCADO SALGADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.325 de Corozal, el señor OSCAR LUIS PICO GUZMAN, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 19.157.008 de Bogotá, la señora ELISA MUÑOZ ARGUELLO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 41.670.765 de Bogotá, el señor **INDULFO ZABALA ALVAREZ,** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.305.359 de Corozal, y la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**, identificada con NIT No.900948953-8 son los titulares del derecho real de dominio adquirido así:

Los señores JOSE A. BARRETO CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.649 de FLORENTINO BUELVAS MONTES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.834.254 de Corozal, ERASMO SEGUNDO ARRIETA ECHAVEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.031 de JOSE VICENTE VITOLA ZABALA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.613 de Oveias. LEONIDAS CARDENAS OLIVERA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS Ε INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.744 de PEDRO ANTONIO RIVERA MENDOZA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E Ovejas, INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 946.351 de MANUEL ENRIQUE NOVOA RIVERO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 4.989.372 de Aracataca, JULIO IGNACIO SALCEDO QUIROZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 939.294 de Morroa, LELIS MANUEL DIAZ CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.849.560 de Palmitos, FELIX A. NARVAEZ LOPEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.281 de Ovejas, JOSE JOAQUIN PEREZ PEÑATE Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula

de ciudadanía No. 6.639.727 de Sahagún, ROBERTO SALCEDO QUIROZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.021 de Ovejas, ELIECER FRANCISCO GUERRA ARRIETA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.172 de Ovejas, MARCO TULIO GUERRA CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.780 de Ovejas, AGUSTIN ARCADIO MONTERROSA MARTINEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.106.089 de El Carmen de Bolívar, LUIS FRANCISCO GUTIERREZ CHAMORRO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.105.970 de El Carmen de Bolívar, ISIDRO JOSE GUERRA ARRIETA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 946.876 de Chalan, DANIEL GUERRA MARTINEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.774 de Ovejas, JULIO RAFAEL MADERA TORRES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.860.538 de El Carmen de Bolívar, MANUEL DE JESUS CARDENAS GARRIDO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.859.025 de El Carmen CRISTO RAFAEL DIAZ CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.396 de CELSO MANUEL OLIVERA CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.743 de Ovejas, JOSE MARIA CHAVEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.160 de Corozal, FIDEL ANTONIO REYES RUIZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.475 de Corozal, MANUEL ANTONIO GUERRA ARRIETA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.400 de Ovejas, ISMAEL ORTIZ CAUSADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.520 de Ovejas, JOSE BLAS RODRIGUEZ ACOSTA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.760 de Ovejas, FELIX FRANCISCO ORTIZ FLOREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.918.161 de Ovejas, NICANOR ALFONSO ARIAS PINEDA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.436 de JOSE DE LOS SANTOS CORREA OROZCO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 942.499 de Ovejas, JAVIER ANTONIO FONTALVO JIMENEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía JOSE PAULINO OLIVERA ZABALA Y/O HEREDEROS 3.917.142 de Ovejas, DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.531 de Ovejas, JOSE DE JESUS PEREZ ALVAREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.917.584 de Ovejas, FRANCISCO CARDENAS CAUSADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía ATILANO FRANCISCO BARRIOS ORTIZ Y/O HEREDEROS No. 942.663 de Oveias, DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.493 de Ovejas, ABRAHAM FRANCISCO JIMENEZ SOLIS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 941.812 de Ovejas, HECTOR MANUEL VERBEL PADILLA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 941.830 de Ovejas, JOSE MODESTO FERIA TARRA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.833.676 de Corozal, MANUEL ANTONIO NOVOA MERCADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.056 de Corozal, JOSE DAMIAN PEREZ MONTES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.033 de Ovejas, ANGEL CUSTODIO CARABALLLO BARRETO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.917.412 de Ovejas, EMIRO DE JESUS BUELVAS MARTINEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.305.358 de Corozal, **VASQUEZ** Y/O **ESTEBAN** RIVERA **HEREDEROS** DETERMINADOS INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.785 de Ovejas, LUIS GUILLERMO GARCIA ALMANZA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.918.084 de Ovejas, REYES ENRIQUE FERIA TARRA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 913.204 de JOSE MOISES PEÑATES RAMBAUT Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 9.105.621 de El Carmen de Bolívar, CARLOS ARTURO PEÑATES BENITEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.912.138 de Morroa, JOSE DE LA CRUZ MENDOZA MONTES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.858 de Ovejas, EMPERATRIZ GUTIERREZ GONZALEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 23.019.389 de Ovejas, REINALDO MANUEL VERGARA MERCADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 6.809.039 de Sincelejo, AUGUSTO BENJAMIN ANGULO CONTRERAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.989 de Ovejas, JOSE ANTONIO ORTIZ CAUSADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía FRANCISCO M. ALVAREZ GONZALEZ Y/O HEREDEROS No. 942.498 de Ovejas, DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía ROSA MARIA FERIA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E No. 946.434 de Colosó,

INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 22.860.690 de **HEREDEROS** JUAN MANUEL FERIA TARRA Y/O **DETERMINADOS** INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.834.183 de AULOGELIO RIVERA BELTRAN Y/O HEREDEROS DETERMINADOS INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 946.119 de Colosó, JULIO RAFAEL MARTINEZ BUELVAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 9.105.635 de El Carmen de Bolívar, SIMON E. VERGARA NARVAEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.566.547 de Sahagún, NESTOR RAFAEL ARIAS BERRIO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.918.164 de Ovejas, ANTONIO JOSE MARTINEZ TARRA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.305.055 de Ovejas, EUGENIO MARQUEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 939.274 de Morroa, JOSE DE LA CRUZ MENDOZA VELASQUEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.917.839 de Ovejas, GASPAR DE LOS REYES RICERO RIVERO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 946.121 de Colosó, JULIO SEGUNDO NOVOA ORTEGA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.863.164 de El Carmen de Bolívar, MARCO TULIO BUELVAS CONTRERAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.380 de Ovejas, JUAN MANUEL COLON MARQUEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 939.469 de Morroa, JOSE MIGUEL CARDENAS CONTRERAS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.343.293 Pereira, MANUEL ENRIQUE NOVOA RIVERO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 4.989.372 de Aracataca, JULIO SEGUNDO NOVOA VILLEGAS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.863.165 de El Carmen de Bolívar, URIEL ENRIQUE MENDOZA LUNA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.918.186 de Ovejas, CELSO DONALDO LARA BARRETO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 9.170.259 de San Jacinto, CARLOS ARTURO MERCADO CASTILLO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.916.015 de Morroa, ANDRES SANTIAGO MERCADO SALGADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.325 de Corozal a título de cesión a título gratuito, proindiviso que les hiciere el Instituto Colombiano de Reforma Agraria - INCORA de Sincelejo a través de la escritura pública No 991 de fecha 09 de diciembre del año 1969, otorgada en la Notaria segunda del Circulo de Sincelejo (Sucre) y debidamente registrada el 17/02/1970 en el folio de matrícula inmobiliaria No 342-26736 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal (Sucre).

- El señor OSCAR LUIS PICO GUZMAN, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 19.157.008 de Bogotá, adquiere una cuota parte del predio objeto de estudio en común y proindiviso, por compraventa celebrada con el señor SEGUNDO CORREA OROZCO, acto protocolizado en la Escritura Pública N° 36 de fecha 05 de febrero de 2010, otorgada en la Notaria Única de Santiago de Tolú, y debidamente registrada en el folio de matrícula 342-26736 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal (Sucre) en fecha 26/03/2010, anotación N°43.
- La señora ELISA MUÑOZ ARGUELLO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 41.670.765 de Bogotá, adquiere en común y proindiviso, por compraventa celebrada con el señor ANGEL MIGUEL TORRES ESPAÑOL; acto protocolizado en la Escritura Pública No 37 de fecha 05 de febrero de 2010, otorgada en la Notaria Única de Santiago de Tolú, y debidamente registrada en el folio de matrícula 342-26736 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal (Sucre) en fecha 26/03/2010, anotación N°44.
- El señor INDULFO ZABALA ALVAREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.305.359 de Corozal, en común y proindiviso junto con 113 comuneros más, del predio objeto de estudio, a través de Resolución de Adjudicación No 0465 de fecha 28/03/1994 expedida por el Incora de Sincelejo, la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 342-26736 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal en fecha 03/12/2010, anotación No 45.
- El INCORA adquirió el predio a titulo de compraventa tal y como consta en la Escritura Pública No.
   5.610 del 19 de diciembre de 1968 otorgada en la Notaria 9 de Bogotá, ahora bien en virtud de la declaratoria de caducidad administrativa sobre 38 derechos adjudicados y como consecuencia de la extinción de esos derechos la titularidad de esas cuotas partes radica nuevamente en el INOCRA hoy Agencia Nacional de Tierras

Que la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S., realizó el estudio de títulos el día 19 de diciembre de 2018 actualizado el 28 de noviembre de 2019, en los cuales conceptuó que no es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Lonja inmobiliaria de Bogotá D.C., el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación Lonja inmobiliaria de Bogotá D.C., emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 19 de mayo de 2019 del **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.992.733),** que corresponde al área de terreno requerida, las mejoras, construcciones anexas y cultivos y especies incluidas en ella.

Que teniendo en cuenta que se requirió área adicional a la inicialmente solicitada, se procedió con la actualización de los insumos prediales y, consecuentemente, la sociedad concesionaria solicito a la Corporación Lonja inmobiliaria de Bogotá D.C., un nuevo Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación Lonja inmobiliaria de Bogotá D.C., emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 16 de marzo de 2020 del **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de **NUEVE MILLONES SEISICIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 9.600.297),** que corresponde al área de terreno requerida, las mejoras, construcciones anexas y cultivos y especies incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
TERRENO				
U.F.1.	m2	5,07	\$ 1.500	\$ 7.605
U.F.2.	m2	217,52	\$ 1.480	\$ 321.930
U.F.3.	m2	17,14	\$ 0	\$ O
SUBTOTAL TERRENO				\$ 329.535

OCUPANTE SHIRLEY DEL CARMEN PALENCIA MAI	NJARRES			
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
<b>Cerca 1:</b> 3 hilos alambre de púa mixtos con postes de				
madera y cactus 0.50 metros de distancia.	m	35,49	\$ 43.800	\$ 1.554.462
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CULTIVOS/ESPECIES				
GUASIMO (D=0.20m - 0.40m)	Unidad	1	\$ 402.600	\$ 402.600
CEIBA BONGA (D= < - 0.20m)	Unidad	4	\$ 124.900	\$ 499.600
MANDARINA (D=0.20m - 0.40m)	Unidad	4	\$ 196.800	\$ 787.200
CEDRO (D=0.20m - 0.40m)	Unidad	2	\$ 841.200	\$ 1.682.400
MATARRATON (D= < - 0.20m)	Unidad	9	\$ 26.000	\$ 234.000
CEIBA BONGA (D=0.20m - 0.40m)	Unidad	2	\$ 852.300	\$ 1.704.600
MAMON (D= < - 0.20m)	Unidad	4	\$ 70.300	\$ 281.200
ANON (D= < - 0.20m)	Unidad	1	\$ 188.500	\$ 188.500
MAMON (D=0.20m - 0.40m)	Unidad	1	\$ 424.600	\$ 424.600
ORNAMENTALES	Unidad	9	\$ 12.000	\$ 108.000
ANON (D=0.20m - 0.40m)	Unidad	1	\$ 264.000	\$ 264.000
MANGO (D=0.20m - 0.40m)	Unidad	1	\$ 196.700	\$ 196.700
PLATANO	Unidad	4	\$ 16.000	\$ 64.000
CEDRO (D=0.20m - 0.40m)	Unidad	1	\$ 841.200	\$ 841.200
GUARUMO (D= < - 0.20m)	Unidad	1	\$ 37.700	\$ 37.700
TOTAL CULTIVOS/ESPECIES				\$ 7.716.300
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS- CULTIVOS Y E PALENCIA MANJARRES	SPECIES - SH	IRLEY DEL CARI	MEN	\$ 9.270.762

AVALÚO TOTAL \$ 9.600.297

Que la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S, con base en el Avalúo Comercial Corporativo de

DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.834.254 de Corozal, ERASMO SEGUNDO ARRIETA ECHAVEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.031 de Oveias, JOSE VICENTE VITOLA ZABALA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.613 de Ovejas, LEONIDAS CARDENAS OLIVERA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.744 de Ovejas, PEDRO ANTONIO RIVERA MENDOZA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 946.351 de Coloso, MANUEL ENRIQUE NOVOA RIVERO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 4.989.372 de Aracataca, JULIO IGNACIO SALCEDO QUIROZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 939.294 de Morroa, LELIS MANUEL DIAZ CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.849.560 de Palmitos, FELIX A. NARVAEZ LOPEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.281 de Ovejas, JOSE JOAQUIN PEREZ PEÑATE Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 6.639.727 de Sahagún, ROBERTO SALCEDO QUIROZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.021 de Ovejas, ELIECER FRANCISCO GUERRA ARRIETA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.172 de Ovejas, MARCO TULIO GUERRA CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.780 de Ovejas, AGUSTIN ARCADIO MONTERROSA MARTINEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.106.089 de El Carmen de Bolívar, LUIS FRANCISCO GUTIERREZ CHAMORRO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.105.970 de El Carmen de Bolívar, ISIDRO JOSE GUERRA ARRIETA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 946.876 de Chalan, DANIEL GUERRA MARTINEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.774 de Ovejas, JULIO RAFAEL MADERA TORRES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.860.538 de El Carmen de Bolívar, MANUEL DE JESUS CARDENAS GARRIDO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.859.025 de El Carmen CRISTO RAFAEL DIAZ CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.396 de Ovejas, CELSO MANUEL OLIVERA CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.743 de Ovejas. JOSE MARIA CHAVEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.160 de Corozal, FIDEL ANTONIO REYES RUIZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.475 de Corozal, MANUEL ANTONIO GUERRA ARRIETA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.400 de Ovejas, ISMAEL ORTIZ CAUSADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.520 de Ovejas, JOSE BLAS RODRIGUEZ ACOSTA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.760 de Ovejas, FELIX FRANCISCO ORTIZ FLOREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.918.161 de Ovejas, NICANOR ALFONSO ARIAS PINEDA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.436 de Ovejas, JOSE DE LOS SANTOS CORREA OROZCO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 942.499 de JAVIER ANTONIO FONTALVO JIMENEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.142 de Ovejas, JOSE PAULINO OLIVERA ZABALA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.531 de Ovejas, JOSE DE JESUS PEREZ ALVAREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.917.584 de Ovejas, FRANCISCO CARDENAS CAUSADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.663 de Ovejas, ATILANO FRANCISCO BARRIOS ORTIZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.493 de Ovejas, ABRAHAM FRANCISCO JIMENEZ SOLIS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 941.812 de Ovejas, HECTOR MANUEL VERBEL PADILLA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 941.830 de Ovejas, JOSE MODESTO FERIA TARRA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.833.676 de Corozal, MANUEL ANTONIO NOVOA MERCADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.056 de Corozal, JOSE DAMIAN PEREZ MONTES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.033 de Ovejas, ANGEL CUSTODIO CARABALLLO BARRETO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.917.412 de Ovejas, EMIRO DE JESUS BUELVAS MARTINEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.305.358 de Corozal, MANUEL ESTEBAN VASQUEZ RIVERA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.785 de Ovejas, LUIS GUILLERMO GARCIA ALMANZA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.918.084 de Ovejas,

REYES ENRIQUE FERIA TARRA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 913.204 de Corozal, JOSE MOISES PEÑATES RAMBAUT Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 9.105.621 de El Carmen de Bolívar, CARLOS ARTURO PEÑATES BENITEZ,

quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.912.138 de Morroa, JOSE DE LA CRUZ MENDOZA MONTES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.858 de Ovejas, EMPERATRIZ GUTIERREZ GONZALEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 23.019.389 de Ovejas, **REINALDO MANUEL VERGARA MERCADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 6.809.039 de Sincelejo, AUGUSTO BENJAMIN ANGULO CONTRERAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. JOSE ANTONIO ORTIZ CAUSADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E 941.989 de Ovejas, INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.498 de Ovejas, FRANCISCO M. ALVAREZ GONZALEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 946.434 de Colosó, ROSA MARIA FERIA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de de Corozal, JUAN MANUEL FERIA TARRA Y/O HEREDEROS ciudadanía No. 22.860.690 DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.834.183 de Corozal, AULOGELIO RIVERA BELTRAN Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 946.119 de Colosó, JULIO RAFAEL MARTINEZ BUELVAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 9.105.635 de El Carmen de Bolívar, SIMON E. VERGARA NARVAEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.566.547 de Sahagún, NESTOR RAFAEL ARIAS BERRIO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.918.164 de Ovejas,

**ANTONIO JOSE MARTINEZ TARRA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.305.055 de Oveias.

EUGENIO MARQUEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 939.274 de Morroa, JOSE DE LA CRUZ MENDOZA VELASQUEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.917.839 de Ovejas, GASPAR DE LOS REYES RICERO RIVERO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 946.121 de Colosó, JULIO SEGUNDO NOVOA ORTEGA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.863.164 de El Carmen de Bolívar, MARCO TULIO BUELVAS CONTRERAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.380 de Ovejas, JUAN MANUEL COLON MARQUEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 939.469 de Morroa, JOSE MIGUEL CARDENAS CONTRERAS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.343.293 Pereira, MANUEL ENRIQUE NOVOA RIVERO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 4.989.372 de Aracataca, JULIO SEGUNDO NOVOA VILLEGAS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.863.165 de El Carmen de Bolívar, URIEL ENRIQUE MENDOZA LUNA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.918.186 de Ovejas, CELSO DONALDO LARA BARRETO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 9.170.259 de San Jacinto, CARLOS ARTURO MERCADO CASTILLO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.916.015 de Morroa, ANDRES SANTIAGO MERCADO SALGADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.325 de Corozal, OSCAR LUIS PICO GUZMAN, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 19.157.008 de Bogotá, ELISA MUÑOZ ARGUELLO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 41.670.765 de Bogotá, INDULFO ZABALA ALVAREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.305.359 de Corozal, y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, identificada con NIT No.900948953-8, la Oferta Formal de Compra No. SCVMM-P-S-265-20 de fecha 12 de agosto de 2020, con la cual se le instó a comparecer a notificarse de la misma.

Que la Oferta Formal de Compra No. SCVMM-P-S-265-20 de fecha 12 de agosto de 2020, fue notificada por aviso WEB No. SCVMM-P-S-349-20 de fecha 29 de septiembre de 2020, fijado mediante publicación en el sitio web de la Saciedad Concesionaria Vial Montes de Maria S.A. y de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI desde el día 8 de octubre de 2020 hasta el 15 de octubre de 2020, quedando notificado el día 16 de octubre de 2020los titulares del derecho real de dominio.

Que mediante oficio No. SCVMM-P-S-389-20 de fecha 23 de octubre de 2020, la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal- Sucre, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. SCVMM-P-S-265-20 de fecha 12 de agosto de 2020 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-26736 la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 133 de fecha 23 de octubre de 2020.

Que los señores JOSE A. BARRETO CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.649 de Ovejas, FLORENTINO BUELVAS MONTES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.834.254 de Corozal, ERASMO SEGUNDO ARRIETA ECHAVEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.031 de Ovejas, JOSE VICENTE VITOLA ZABALA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.613 de Ovejas, LEONIDAS CARDENAS OLIVERA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.744 de Ovejas, PEDRO ANTONIO RIVERA MENDOZA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 946.351 de Coloso, MANUEL ENRIQUE NOVOA

RIVERO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 4.989.372 de Aracataca, LELIS MANUEL DIAZ CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.849.560 de Palmitos, FELIX A. NARVAEZ LOPEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.281 de Ovejas, JOSE JOAQUIN PEREZ PEÑATE Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 6.639.727 de Sahagún, ROBERTO SALCEDO QUIROZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.021 de Ovejas, ELIECER FRANCISCO GUERRA ARRIETA Y/O HEREDEROS **DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.172 de Ovejas, **MARCO TULIO GUERRA CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E** INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.780 de Ovejas, ISIDRO JOSE GUERRA ARRIETA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 946.876 de Chalan, DANIEL GUERRA MARTINEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.774 de Ovejas, JULIO RAFAEL MADERA TORRES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.860.538 de El Carmen de Bolívar, CRISTO RAFAEL DIAZ CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.396 de Ovejas, CELSO MANUEL OLIVERA CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.743 de Ovejas, JOSE MARIA CHAVEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.160 de Corozal, FIDEL ANTONIO REYES RUIZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.475 de Corozal, MANUEL ANTONIO GUERRA ARRIETA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. ISMAEL ORTIZ CAUSADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS 942.400 de Ovejas, INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.520 de Ovejas, JOSE BLAS RODRIGUEZ ACOSTA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.760 de Ovejas, NICANOR ALFONSO ARIAS PINEDA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.436 de Ovejas, JAVIER ANTONIO FONTALVO JIMENEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.142 de Ovejas, JOSE PAULINO OLIVERA ZABALA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. JOSE PAULINO OLIVERA ZABALA Y/O HEREDEROS 942.531 de Ovejas, FRANCISCO CARDENAS CAUSADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.663 de Ovejas, ATILANO FRANCISCO BARRIOS ORTIZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.493 de Ovejas, MANUEL ANTONIO NOVOA MERCADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.056 de Corozal, JOSE DAMIAN PEREZ MONTES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.033 de Ovejas, MANUEL ESTEBAN VASQUEZ RIVERA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.785 de Ovejas, REYES ENRIQUE FERIA TARRA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 913.204 de Corozal, JOSE MOISES PEÑATES RAMBAUT Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 9.105.621 de El Carmen de Bolívar, JOSE DE LA CRUZ MENDOZA MONTES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.858 de Ovejas, REINALDO MANUEL VERGARA MERCADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 6.809.039 de Sincelejo, AUGUSTO BENJAMIN ANGULO CONTRERAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.989 de Ovejas, JOSE ANTONIO ORTIZ CAUSADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.498 de Ovejas, FRANCISCO M. ALVAREZ GONZALEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 946.434 de Colosó. ROSA MARIA FERIA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 22.860.690 de Corozal, JUAN MANUEL FÉRIA TARRA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.834.183 de Corozal, **AULOGELIO RIVERA BELTRAN Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 946.119 de Colosó, JULIO RAFAEL MARTINEZ BUELVAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 9.105.635 de El Carmen de Bolívar, SIMON E. VERGARA NARVAEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.566.547 de Sahagún, EUGENIO MARQUEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 939.274 de Morroa, **JULIO SEGUNDO NOVOA ORTEGA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.863.164 de El Carmen de Bolívar, MARCO TULIO BUELVAS CONTRERAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.380 de Ovejas, MANUEL ENRIQUE NOVOA RIVERO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E

INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 4.989.372 de Aracataca, CELSO DONALDO LARA BARRETO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 9.170.259 de San Jacinto, CARLOS ARTURO MERCADO CASTILLO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.916.015 de Morroa, ANDRES SANTIAGO MERCADO SALGADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.325 de Corozal, figuran como propietarios del predio denominado Finca La Europa y Ceja Grande, ubicado en la Vereda/Barrio Ovejas, en jurisdicción del Municipio de Ovejas Departamento de Sucre, se encuentran fallecidos conforme a los certificados expedidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil en donde se constata el estado de los documentos "Cancelada por muerte", dichos documentos se encuentran anexados al expediente predial y, en virtud del artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 se procede a dirigir y notificar a sus herederos determinados e indeterminados la respectiva adquisición predial del predio identificado como PHPV-1-077.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-26736 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, sobre el inmueble recaen las siguientes medidas cautelares o limitaciones al dominio:

- **Medida Cautelar**, Prohibición de enajenar derechos inscritos en predio declarado en abandono por causa de la violencia a solicitud del titular en esos derechos, debidamente registrado el 08/05/2009 en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 342-26736 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal Sucre, anotación N° 42.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0504 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 48.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0503 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 50.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0518 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 51.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0496 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 52.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0509 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 54.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0513 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 55.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0507 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 56.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0511 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 57.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0505 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 58.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0508 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE

SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 59.

- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0519 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 60.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0515 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 65.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0510 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 66.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0520 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 68.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0487 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 69.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0488 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 70.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0486 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 72.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0490 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 73.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0521 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 74.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0497 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 76.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0494 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 77.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0501 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 78.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0499 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 81.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0500 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE

SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 82.

- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0530 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 84.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0536 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 85.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0534 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 86.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0529 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 87.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0526 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 89.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0531 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 91.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0528 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 94.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0514 del 22/07/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 02/08/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 96.
- Medida Cautelar, protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, inscrita a través de Resolución N° 0600 del 26/08/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 10/09/2013 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 100.
- Medida Cautelar, predio ingresado al registro de tierras despojadas art. 17 decreto 4829 de 2011, inscrita a través de la Resolución 0320 de fecha 24/12/2013 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 05/02/2014 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 107.
- Medida Cautelar, predio ingresado al registro de tierras despojadas art. 17 decreto 4829 de 2011, inscrita a través de la Resolución 0069 de fecha 27/01/2014 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 25/02/2014 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 109.
- Medida Cautelar, predio ingresado al registro de tierras despojadas art. 17 decreto 4829 de 2011, inscrita a través de la Resolución 0071 de fecha 27/01/2014 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 25/02/2014 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 111.
- Medida Cautelar, predio ingresado al registro de tierras despojadas art. 17 decreto 4829 de 2011, inscrita a través de la Resolución 0070 de fecha 27/01/2014 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 25/02/2014 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 113.
- Medida Cautelar, Admisión solicitud de restitución de predio literal A art. 86 Ley 1448 de 2011, inscrita a través de Auto S/N de fecha 07/03/2014 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 12/03/2014 en el folio 342-26736 anotación N° 114.

- Medida Cautelar, sustracción provisional del comercio en proceso de restitución literal B art. 86 Ley 1448 de 2011, inscrita a través de Auto S/N de fecha 07/03/2014 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 12/03/2014 en el folio 342-26736 anotación N° 115.
- Medida Cautelar, predio ingresado al registro de tierras despojadas art. 17 decreto 4829 de 2011, inscrita a través de la Resolución 0100 de fecha 11/02/2014 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 13/03/2014 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 117.
- Medida Cautelar, Admisión solicitud de restitución de predio literal A art. 86 Ley 1448 de 2011, inscrita a través de Auto S/N de fecha 08/10/2014 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 28/10/2014 en el folio 342-26736 anotación N° 122.
- **Medida Cautelar,** sustracción provisional del comercio en proceso de restitución literal B art. 86 Ley 1448 de 2011, inscrita a través de Auto S/N de fecha 08/10/2014 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 28/10/2014 en el folio 342-26736 anotación N° 123.
- Medida Cautelar, predio ingresado al registro de tierras despojadas art. 17 decreto 4829 de 2011, inscrita a través de la Resolución 02040 de fecha 11/12/2018 de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE BOGOTA, debidamente registrada en fecha 23/12/2019 en el folio de matrícula 342-26736 anotación N° 130.
- Medida Cautelar, Admisión solicitud de restitución de predio literal A art. 86 Ley 1448 de 2011, inscrita a través de Auto S/N de fecha 10/12/2019 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 07/02/2020 en el folio 342-26736 anotación N° 131.
- Medida Cautelar, sustracción provisional del comercio en proceso de restitución literal B art. 86 Ley 1448 de 2011, inscrita a través de Auto S/N de fecha 10/12/2019 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, debidamente registrada en fecha 07/02/2020 en el folio 342-26736 anotación N° 132.

Que mediante memorando No. 20216040083243 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. PHPV-1-077 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S., con radicado ANI No. 20214090583592.

Que, en virtud de las medidas inscritas y que adicionalmente venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. PHPV-1-077 de fecha 28 de noviembre de 2019, elaborada por Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S, en la Unidad Funcional 1, Sector Puerta de Hierro –Carmen de Bolívar, con un área requerida de terreno de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE COMA SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (239,73 M2) debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial 34+337,33 Km y final 34+371,73 Km (margen izquierda), el cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado Finca La Europa y Ceja Grande, ubicado en la Vereda/Barrio Ovejas, Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre, identificado con cédula catastral No.

705080001000000020011000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 342-26736 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: NORTE: En longitud de 35,49 m, con CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE. (P12-P1) Y (P1-P3), SUR: En longitud de 0 m, con AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y OTROS - HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS (P11), ORIENTE: En longitud de 16,38 m, con AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y OTROS - HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS (P11-P12), y OCCIDENTE: En longitud de 35,57 m, con AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y OTROS - HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS (P3-P11). Incluyendo las mejoras, construcciones anexas y cultivos y especies que se relacionan a continuación:

ITE M	<b>DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS</b> MEJORATARIA SHIRLEY DEL CARMEN PALENCIA MANJARRES CC: 33.309.117 Tel 3215053599	CANT	UNID
1	Cerca 1.3 hilos alambre de púa mixtos con postes de madera y cactus 0.50 metros de distancia	35.49	m2

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES					
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN		
GUASIMO (D=0.20m - 0.40m)	1		un		
CEIBA BONGA (D= < - 0.20m)	4		un		
MANDARINA (D=0.20m - 0.40m)	4		un		
CEDRO (D=0.20m - 0.40m)	2		un		
MATARRATON (D= < - 0.20m)	9		un		
CEIBA BONGA (D=0.20m - 0.40m)	2		un		
MAMON (D= < - 0.20m)	4		un		
ANON (D= < - 0.20m)	1		un		
MAMON (D=0.20m - 0.40m)	1		un		
ORNAMENTALES	9		un		
ANON (D=0.20m - 0.40m)	1		un		
MANGO (D=0.20m - 0.40m)	1		un		
PLATANO	4		un		
CEDRO (D=0.20m - 0.40m)	1		un		
GUARUMO (D= < - 0.20m)	1		un		

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores JOSE A. BARRETO CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.649 de Ovejas, FLORENTINO BUELVAS MONTES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.834.254 de Corozal, ERASMO SEGUNDO ARRIETA ECHAVEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.031 de Ovejas, JOSE VICENTE VITOLA ZABALA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.613 de Ovejas, LEONIDAS CARDENAS OLIVERA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.744 de Ovejas, PEDRO ANTONIO RIVERA MENDOZA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 946.351 de Coloso, MANUEL ENRIQUE NOVOA RIVERO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 4.989.372 de Aracataca, JULIO IGNACIO SALCEDO QUIROZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 939.294 de Morroa, LELIS MANUEL DIAZ CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.849.560 de Palmitos, FELIX A. NARVAEZ LOPEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.281 de Ovejas, JOSE JOAQUIN PEREZ PEÑATE Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 6.639.727 de Sahagún, ROBERTO SALCEDO QUIROZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.021 de Ovejas, ELIECER FRANCISCO GUERRA ARRIETA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.172 de Ovejas, MARCO TULIO GUERRA CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.780 de Ovejas, AGUSTIN ARCADIO MONTERROSA MARTINEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.106.089 de El Carmen de Bolívar, LUIS FRANCISCO GUTIERREZ CHAMORRO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.105.970 de El Carmen de Bolívar, ISIDRO JOSE GUERRA ARRIETA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 946.876 de Chalan, DANIEL GUERRA MARTINEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.774 de Ovejas, JULIO RAFAEL MADERA TORRES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.860.538 de El Carmen de Bolívar, MANUEL DE JESUS CARDENAS GARRIDO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.859.025 de El Carmen de Bolívar, CRISTO RAFAEL DIAZ

CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.396 de Ovejas, CELSO MANUEL OLIVERA CARDENAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.743 de Ovejas, JOSE MARIA CHAVEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.160 de Corozal, FIDEL ANTONIO REYES RUIZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.475 de Corozal, MANUEL ANTONIO GUERRA ARRIETA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.400 de Ovejas, ISMAEL ORTIZ CAUSADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. JOSE BLAS RODRIGUEZ ACOSTA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E 942.520 de Ovejas, INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.760 de Ovejas, FELIX FRANCISCO ORTIZ FLOREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.918.161 de Ovejas, NICANOR ALFONSO ARIAS PINEDA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.436 de Ovejas, JOSE DE LOS SANTOS CORREA OROZCO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 942.499 de Ovejas, JAVIER ANTONIO FONTALVO JIMENEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.142 de Ovejas, JOSE PAULINO OLIVERA ZABALA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.531 de Ovejas, JOSE DE JESUS PEREZ ALVAREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.917.584 de Ovejas, FRANCISCO CARDENAS CAUSADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.663 de Ovejas, ATILANO FRANCISCO BARRIOS ORTIZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.493 de Ovejas, ABRAHAM FRANCISCO JIMENEZ SOLIS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 941.812 de Ovejas, HECTOR MANUEL VERBEL PADILLA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 941.830 de Ovejas, JOSE MODESTO FERIA TARRA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.833.676 de Corozal, MANUEL ANTONIO NOVOA MERCADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.056 de Corozal, JOSE DAMIAN PEREZ MONTES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.033 de Ovejas, ANGEL CUSTODIO CARABALLLO BARRETO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.917.412 de Ovejas, EMIRO DE JESUS BUELVAS MARTINEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.305.358 de Corozal, MANUEL ESTEBAN VASQUEZ RIVERA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.785 de Ovejas, LUIS GUILLERMO GARCIA ALMANZA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.918.084 de Ovejas,

REYES ENRIQUE FERIA TARRA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 913.204 de Corozal, JOSE MOISES PEÑATES RAMBAUT Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 9.105.621 de El Carmen de Bolívar, CARLOS ARTURO PEÑATES BENITEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.912.138 de Morroa, JOSE DE LA CRUZ MENDOZA MONTES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.858 de Ovejas, EMPERATRIZ GUTIERREZ GONZALEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 23.019.389 de Ovejas, REINALDO MANUEL VERGARA MERCADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 6.809.039 de Sincelejo, AUGUSTO BENJAMIN ANGULO CONTRERAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 941.989 de Ovejas, JOSE ANTONIO ORTIZ CAUSADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 942.498 de Ovejas, FRANCISCO M. ALVAREZ GONZALEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 946.434 de Colosó, ROSA MARIA FERIA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de de Corozal, JUAN MANUEL FERIA TARRA Y/O HEREDEROS ciudadanía No. 22.860.690 DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.834.183 de Corozal, AULOGELIO RIVERA BELTRAN Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 946.119 de Colosó, JULIO RAFAEL MARTINEZ BUELVAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS. quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 9.105.635 de El Carmen de Bolívar, SIMON E. VERGARA NARVAEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.566.547 de Sahagún, NESTOR RAFAEL ARIAS BERRIO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.918.164 de Ovejas,

**ANTONIO JOSE MARTINEZ TARRA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.305.055 de Ovejas,

EUĞENIO MARQUEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 939.274 de Morroa, JOSE DE LA CRUZ MENDOZA VELASQUEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.917.839 de Ovejas, GASPAR DE LOS REYES RICERO RIVERO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 946.121 de Colosó, JULIO SEGUNDO NOVOA ORTEGA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.863.164 de El Carmen de Bolívar, MARCO TULIO BUELVAS CONTRERAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.917.380 de Ovejas, JUAN MANUEL COLON MARQUEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 939.469 de Morroa, JOSE MIGUEL CARDENAS CONTRERAS, quien se

Página 16 de 17

identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.343.293 Pereira, MANUEL ENRIQUE NOVOA RIVERO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 4.989.372 de Aracataca, JULIO SEGUNDO NOVOA VILLEGAS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.863.165 de El Carmen de Bolívar, URIEL ENRIQUE MENDOZA LUNA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.918.186 de Ovejas, CELSO DONALDO LARA BARRETO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 9.170.259 de San Jacinto, CARLOS ARTURO MERCADO CASTILLO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.916.015 de Morroa, ANDRES SANTIAGO MERCADO SALGADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 912.325 de Corozal, OSCAR LUIS PICO GUZMAN, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 19.157.008 de Bogotá, ELISA MUÑOZ ARGUELLO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 41.670.765 de Bogotá, INDULFO ZABALA ALVAREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.305.359 de Corozal, y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, identificada con NIT No.900948953-8, en calidad de propietarios del INMUEBLE en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución a la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO, UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BOGOTA, y al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO, en atención a que sobre el predio existen las siguientes medidas cautelares de 1) Prohibición de enajenar derechos inscritos en predio declarado en abandono por causa de la violencia, 2) Protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011, 3) Predio ingresado al registro de tierras despojadas art. 17 Decreto 4829 de 2011, 4) Admisión solicitud de restitución de predio – literal A art. 86 Ley 1448 de 2011 y 5) sustracción provisional del comercio en proceso de restitución literal B art. 86 Ley 1448 de 2011, inscritas en las anotaciones No. 42, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 65, 66, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 89, 91, 94, 96, 100, 107, 109, 113, 114, 115, 117, 122, 123, 130, 131, y 132 del folio de matrícula inmobiliaria No. 342- 26736 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

# COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27-07-2021

## DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.

Diana María Vaca Chavarría - Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DIANA MARIA VACA CHAVARIA 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)